



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **01006**-2011-A/MPMN

Moquegua, **21 DIC. 2011**

VISTO: El Informe de Pronunciamiento Nº 025-2011-CEPAD-MPMN, de fecha 30 de Noviembre del 2011, emitida por la Comisión Especialde Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, referente a la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario de funcionarios por la supuesta comisión de faltas advertidas en el “Informe de Control Reformulado del Examen Especial a la Sub Gerencia de Tesorería periodo 2009”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 151 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que “las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión”.

Que, el Art. 154 del mismo cuerpo normativo establece que la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta, para aplicar la sanción a que hubiere lugar.

Que, el Art. 163 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D.S. 005-90-PCM, establece que “el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables...”

Que, el Art. 164 del mismo cuerpo normativo establece “El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la Entidad.”

Que, el Art. 166 del mismo cuerpo normativo establece. “La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que les sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al Titular de la Entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso”.

Que, mediante Informe del Visto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, comunica que el Órgano de Control Institucional requirió el estado actual y acciones adoptadas por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios respecto a la apertura o no de proceso disciplinario a funcionarios involucrados en las observaciones contenidas en el “**Informe de Control Reformulado del Examen Especial a la Sub Gerencia de Tesorería periodo 2009**”; y, reconociendo que el control interno



comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la Entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, se procedido a la revisión acuciosa del mismo.

Que, a partir de la evaluación según su competencia y atribución, la Comisión Especial de Procesos Administrativos (CEPAD), RECOMIENDA al Titular de la Entidad de la Municipalidad se emita la Resolución de Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario en contra de **GILBERTO LUIS PACHO MAMANI** en su condición de Ex Sub Gerente de Tesorería, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: **Observación N° 1:** Se ha otorgado anticipos de viáticos por comisión de servicios a personal de la municipalidad provincial de mariscal nieto durante el año 2009, sin que presenten su rendición de cuentas por s/. 34,486.37 nuevos soles. **Observación N° 3:** Indebidamente el encargado de caja 01 no se procedió a depositar la captación de ingresos diarios en la cuenta corriente de la entidad, por sí. 1,699.22 nuevos soles durante el año 2007 y 2008. **Observación N° 4:** Durante los años 2008 y 2009 el personal usuario de las cajas 01 y 02 efectuaron extornos de los recibos de recaudación diaria por sí. 54,892.39 nuevos soles sin sustentar y adjuntar los recibos anulados. **Observación N° 5:** Se ha efectuado pagos bajo la modalidad de encargos a personal de la municipalidad provincial mariscal nieto por el monto de sí. 4,21 6.97 nuevos soles sin haber exigido la rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos. **Observación N° 6:** Se ha girado el monto de sí. 20,000.00 nuevos soles, para efectuar gastos de la "comisión de festejos" de la MPMN, sin resolución de autorización alguna y sin que se haya exigido la rendición correspondiente. **Observación N° 8:** Se han evidenciado faltantes de planillas de aportes previsionales a la AFP prima por un monto de sí. 6,232.87 nuevos soles. **LUIS FELIPE RAMOS PORTIGO** en su condición de Ex Sub Gerente de Tesorería, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: **Observación N° 3:** Indebidamente el encargado de caja 01 no se procedió a depositar la captación de ingresos diarios en la cuenta corriente de la entidad, por sí. 1,699.22 nuevos soles durante el año 2007 y 2008. **WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCAZAR** en su condición de Ex Gerente de Administración, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: **Observación N° 1:** Se ha otorgado anticipos de viáticos por comisión de servicios a personal de la municipalidad provincial de mariscal nieto durante el año 2009, sin que presenten su rendición de cuentas por s/. 34,486.37 nuevos soles. **Observación N° 5:** Se ha efectuado pagos bajo la modalidad de encargos a personal de la municipalidad provincial mariscal nieto por el monto de sí. 4,21 6.97 nuevos soles sin haber exigido la rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos. **Observación N° 6:** Se ha girado el monto de sí. 20,000.00 nuevos soles, para efectuar gastos de la "comisión de festejos" de la MPMN, sin resolución de autorización alguna y sin que se haya exigido la rendición correspondiente. **MARIO MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR** en su condición de Ex Gerente de Administración, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: **Observación N° 1:** Se ha otorgado anticipos de viáticos por comisión de servicios a personal de la municipalidad provincial de mariscal nieto durante el año 2009, sin que presenten su rendición de cuentas por s/. 34,486.37 nuevos soles. **Observación N° 2:** La municipalidad ha transferido recursos por convenios a municipalidades distritales y centros poblados y no han rendido cuentas por el importe de s/. 1'614,226.39 nuevo soles. **Observación N° 3:** Indebidamente el encargado de caja 01 no se procedió a depositar la captación de ingresos diarios en la cuenta corriente de la entidad, por sí. 1,699.22 nuevos soles durante el año 2007 y 2008. **Observación N° 4:** Durante los años 2008 y 2009 el personal usuario de las cajas 01 y 02 efectuaron extornos de los recibos de recaudación diaria por sí. 54,892.39 nuevos soles sin sustentar y adjuntar los recibos anulados. **YANET ROMERO TTACCA** en su condición de Ex Sub Gerente de Contabilidad, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: **Observación N° 5:** Se ha efectuado pagos bajo la modalidad de encargos a personal de la municipalidad provincial mariscal nieto por el monto de sí. 4,21 6.97 nuevos soles sin haber exigido la rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos. **Observación N° 6:** Se ha girado el monto de sí. 20,000.00 nuevos soles, para efectuar gastos de la "comisión de festejos" de la MPMN, sin resolución de autorización alguna y sin que se haya exigido la rendición



correspondiente. **HUMBERTO FÉLIX AJAHUANA FALA** en su condición de Ex Gerente de Administración Tributaria, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 4: Durante los años 2008 y 2009 el personal usuario de las cajas 01 y 02 efectuaron extornos de los recibos de recaudación diaria por sí. 54,892.39 nuevos soles sin sustentar y adjuntar los recibos anulados. **ALFONSO JIMMY LUIS CUAYLA** en su condición de Ex Sub Gerente de Recaudación Tributaria, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 4: Durante los años 2008 y 2009 el personal usuario de las cajas 01 y 02 efectuaron extornos de los recibos de recaudación diaria por sí. 54,892.39 nuevos soles sin sustentar y adjuntar los recibos anulados. **RICARDO ALFONSO NICHÓ RÍOS** en su condición de Ex Gerente de Infraestructura, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 6: Se ha girado el monto de sí. 20,000.00 nuevos soles, para efectuar gastos de la "comisión de festejos" de la MPMN, sin resolución de autorización alguna y sin que se haya exigido la rendición correspondiente. **MARCO ANTONIO MARTINEZ PÁLOMINO** en su condición de Ex Sub Gerente de Administración, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 1: Se ha otorgado anticipos de viáticos por comisión de servicios a personal de la municipalidad provincial de mariscal nieto durante el año 2009, sin que presenten su rendición de cuentas por sí. 34,486.37 nuevos soles. Observación N° 2: La municipalidad ha transferido recursos por convenios a municipalidades distritales y centros poblados y no han rendido cuentas por el importe de sí. 1,614,226.39 nuevo soles. Observación N° 3: Indebidamente el encargado de caja 01 no se procedió a depositar la captación de ingresos diarios en la cuenta corriente de la entidad, por sí. 1,699.22 nuevos soles durante el año 2007 y 2008. Observación N° 4: Durante los años 2008 y 2009 el personal usuario de las cajas 01 y 02 efectuaron extornos de los recibos de recaudación diaria por sí. 54,892.39 nuevos soles sin sustentar y adjuntar los recibos anulados. Observación N° 5: Se ha efectuado pagos bajo la modalidad de encargos a personal de la municipalidad provincial mariscal nieto por el monto de sí. 4,21 6.97 nuevos soles sin haber exigido la rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos. Observación N° 6: Se ha girado el monto de sí. 20,000.00 nuevos soles, para efectuar gastos de la "comisión de festejos" de la MPMN, sin resolución de autorización alguna y sin que se haya exigido la rendición correspondiente. Observación N° 7: Existen deudas pendientes de cancelación por tributos a la superintendencia de administración tributaria (SUNAT), correspondientes al ejercicio fiscal 2009, y de ejercicios anteriores. Observación N° 8: Se han evidenciado faltantes de planillas de aportes previsionales a la AFP prima por un monto de sí. 6,232.87 nuevos soles. **BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ NIQUE** en su condición de Ex Sub Gerente de Contabilidad, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 1: Se ha otorgado anticipos de mariscal nieto durante el año 2009, sin que presenten su rendición de cuentas por sí. 34,486.37 nuevos soles; todo lo cual nos hace presumir la existencia de supuesta comisión de falta disciplinaria prevista por el inciso a) del Artículo 21 e inciso d) del Art. 28 del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por incumplimiento que acarrea presunta falta administrativa considerada como NEGLIGENCIA INEXCUSABLE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos antes mencionado y el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR proceso administrativo disciplinario en contra de **LUIS FELIPE RAMOS POSTIGO** en su condición de Ex Sub Gerente de Tesorería, **GILBERTO LUIS PACHO MAMANI** en su condición de Ex Sub Gerente de Tesorería, **WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCAZAR** en su condición de Ex Gerente de Administración, **MARIO MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR** en su condición de Ex



Gerente de Administración, **YANET ROMERO TTACCA** en su condición de Ex Sub Gerente de Contabilidad, **HUMBERTO FÉLIX AJAHUANA FALA** en su condición de Ex Gerente de Administración Tributaria, **ALFONSO JIMMY LUIS CUAYLA** en su condición de Ex Sub Gerente de Recaudación Tributaria, **RICARDO ALFONSO NICHÓ RÍOS** en su condición de Ex Gerente de Infraestructura, **MARCO ANTONIO MARTINEZ PALOMINO** en su condición de Ex Sub Gerente de Administración, **BEATRÍZ MARLENE RODRIGUEZ NIQUE** en su condición de Ex Sub Gerente de Contabilidad, por la comisión de Faltas de carácter disciplinario contenidas en el inciso d) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en razón a lo dispuesto en la presente resolución, realice las investigaciones pertinentes y/o efectúe las actuaciones respectivas en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y eleve su Informe Final, proponiendo las acciones administrativas que ameriten conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía, sea notificada a cada uno de los procesados en sus domicilios respectivos y conforme a Ley, así como en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, a fin de garantizar que los procesados tomen conocimiento del contenido de la presente resolución, conforme al Pliego de Cargos correspondiente y que forma parte integrante de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



c.c.
Gerencia Municipal
CEPAD
Asesoría Legal
Personal
Portal Web
S.Grat.